

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

San Borja, 04 de abril del 2023

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 54 - 2023/UGEL 07/D-SADMII.

Vistos, los expedientes con Registro SINAD N°022420-2021, demás documentos adjuntos en un total de diecinueve (19) folios útiles;

CONSIDERANDO :

Que, en virtud de los expedientes adjuntos el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, ha evaluado, en atención al numeral 1.3° del Art. IV del “TUO” de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el reconocimiento de deuda por ejercicios anteriores (Crédito Interno Devengados) por el concepto de Pensión Sobreviviente por Viudez, a favor doña **Lourdes Ysabel SALAZAR GONZALES**, identificada con DNI N° 08806710;

Que, el Área de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 01559-2023- MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ARH-EPP, remite en señal de conformidad el Informe N°0680-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07-ARH-EPP, el cual señala que es justificable el reintegro por concepto de Pensión Sobreviviente por Viudez, por el periodo del 24 de setiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, por el importe total de S/ 3,307.00, en merito a la Resolución N°1708-2021-ONP/DPR.GD/DL20530 de fecha 21 de mayo del 2021 emitido por la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y Resolución Directoral N°4787-2021-UGEL.07 de fecha 16 de junio de 2021 emitido por esta Unidad Ejecutora, que acredita derecho a Pensión Sobreviviente por Viudez a favor de doña Lourdes Ysabel SALAZAR GONZALES, a partir del 24 de setiembre de 2020, en condición de cónyuge supérstite de quien en vida fue don Marcos Aníbal PANIAGUA BUENO, ex Pensionista del Decreto Ley N° 20530;

Que, el Área de Administración mediante Oficio N°828-2023/MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07/D.SADMII/EC; solicita al Área de Asesoría legal, emitir la opinión legal correspondiente, por el reconocimiento de pago del ejercicio anterior (Crédito Devengados), documentación derivada por el Área de Recursos Humanos; presentado por la administrada doña Lourdes Ysabel SALAZAR GONZALES, con DNI N° 08806710, por concepto de Pensión Sobreviviente por Viudez;

Que, el Área Asesoría Jurídica, mediante OFICIO N°822-2023-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07-AAJ, emite opinión señalando lo siguiente: De conformidad con lo establecido en el artículo 10° de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a la seguridad social, en forma progresiva, de acuerdo a las precisiones que regule la ley, con la finalidad de elevar la calidad de vida de los pensionistas. De igual forma, la propia Constitución en sus dos primeras Disposiciones

Finales y Transitorias, regula el respeto de los derechos legalmente obtenidos de parte de los cesantes del régimen del D.L. No 20530 y de sus cónyuges o convivientes, así como la garantía que otorga el Estado Peruano al pago oportuno y al reajuste periódico de sus pensiones. Por ello, el Estado tiene la obligación de garantizar niveles mínimos para los asegurados al régimen previsional a su cargo, vale decir aquel regulado por el D.L. N° 20530. De igual manera, indica que, sin perjuicio de la calificación que deberá realizar su representada respecto a la petición administrativa efectuada, de conformidad a lo establecido en el artículo 17° de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU de fecha 04 de enero del 2023, esta Área de Asesoría Jurídica, advirtiendo que el expediente remitido para conocimiento corresponde a un caso de disponibilidad presupuestal destinada a reconocer créditos devengados de ejercicio anterior derivados de una relación laboral (Remuneraciones y pensiones); asimismo, resulta necesario que el Área de Planificación y Presupuesto de la UGEL07, precise si se cuenta con previsión presupuestal destinada a financiar deudas de ejercicios anteriores en el ejercicio vigente, siendo que, en base a la normativa citada y a los argumentos jurídicos señalados en el presente documento, es **viable legalmente** que la Jefatura de Administración proceda a emitir la Resolución Jefatural de reconocimiento de crédito devengado de ejercicios anteriores;

Que, de lo informado por el Equipo de Planillas y Pensiones, y por el Área de Recursos Humanos, se aprecia la existencia del crédito devengado por reconocer y pagar del ejercicio presupuestal fenecido 2020, de los que no se ha sustentado de manera adecuada el motivo por el cual no fue reconocido oportunamente en el ejercicio fiscal que le correspondía, generando perjuicio en el actual ejercicio presupuestal al tener que requerirse mayores recursos para su pago;

Que, según Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que “El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”;

Que, de conformidad al numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPER-UPP, señalando lo siguiente: "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas, sustentara la posterior certificación o requerimiento de recursos (...)", denominado "Normas para la ejecución presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobado con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificado con la Resolución de Secretaria General N° 203-2016-MINEDU;

Que, de conformidad con el artículo 17° de la Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU, el cual establece delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2022 la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, estando visado por el Equipo de Contabilidad, visado por el Área de Asesoría Jurídica y reconocido por la Jefatura del Área de Administración lo actuado por el Área de Recursos Humanos y el Equipo de Planillas y Pensiones; y

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y las Leyes N°28044, 28411, 30328, 31368 “Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023”, DS. N°004-2013-ED, 008-2014-MINEDU, 009-2016-MINEDU; RM N°215-2015-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito devengado por concepto de Pensión Sobreviviente por Viudez, a favor de doña **Lourdes Ysabel SALAZAR GONZALES**, identificada con DNI N° 08806710, por el periodo comprendido del 24 de setiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 y Aguinaldo - Diciembre 2020, por el importe total de **S/ 3,307.00 (Tres Mil trescientos siete con 00/100 Soles)**, y conforme al Clasificador de Gasto y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Artículo 2°.- Disponer que, el Área de Planificación y Presupuesto, informe sobre la disponibilidad presupuestal destinada a reconocer créditos devengados de ejercicio anterior derivados de una relación laboral (Remuneraciones y pensiones), de acuerdo disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, la Resolución Ministerial N°316-2015-MINEDU, su modificación realizada a través de la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU y lo establecido en el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU,

Artículo 3° Remitir, copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Régimen SERVIR, para el deslinde y determinación de responsabilidades, conforme a lo expuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4° Disponer, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución a los Equipos de Trabajo señalados, con el fin de evitar duplicidades u omisiones y al responsable del Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese,



DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CPC. Magali Patricia Córdova Tapia
Directora de Sistema Administrativo II
Área de Administración - UGEL N°07